



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 24 de diciembre de 2003

Número 250

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 299/2003, de 22 de diciembre, por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias.

Página 20324

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la integración provisional de D. Pablo Sotillo Burunat en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Arquitecto Técnico (ART) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20328

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Intervención General, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 17 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 204, de 20 de octubre).

Página 20330

Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 209, de 27 de octubre).

Página 20330

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 288/2003, de 9 de diciembre, por el que se acepta el desistimiento de los recursos de reposición planteados por D. Juan Senén Ramírez y D. José Caballero Rodríguez contra el Decreto 146/2002, de 16 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª Fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria".

Página 20331



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 300/2003, de 22 de diciembre, por el que se delega en el Consejero de Economía y Hacienda, durante el año 2003, el ejercicio de la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a dos millones (2.000.000) de euros y los gastos plurianuales derivados del acuerdo del Gobierno de 22 de diciembre de 2003, por el que se concretan aportaciones plurianuales a realizar por la Administración Pública de Canarias a la empresa pública "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)", derivadas del convenio suscrito con la misma para la ejecución de actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general.

Página 20333

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de noviembre de 2003, relativo a la adaptación del Plan General de Ordenación de Tinajo (Lanzarote).

Página 20334

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras Urbanización para 21 viviendas de protección oficial de promoción pública en La Gallarda, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Página 20335

Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, del Director, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato, modalidad servicios, consistente en la realización de las labores de campo y grabación de la operación estadística "Encuesta sobre el gasto turístico, 2003".

Página 20336

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 11 de diciembre de 2003, relativo a notificación de las liquidaciones correspondientes a los reintegros de subvenciones que se siguen en esta Unidad de Recaudación.

Página 20336

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de octubre de 2003, por el que se notifica a D. Manuel de León Morales, la Resolución de 30 de junio de 2003, que resuelve la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de marzo de 2003, en la que convoca para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, e incluidos en el concepto de ayudas Primas Globales Individuales.

Página 20337

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de noviembre de 2003, relativo al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Página 20340

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de noviembre de 2003, relativo al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003, ayudas al Reajuste de Capacidad (Paralización Definitiva) de la flota pesquera con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP).

Página 20342

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, relativo a notificación a D. José Luis Betancor García, en ignorado domicilio, de la Resolución de 10 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 32/2003.

Página 20344

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, relativo a notificación a D. Marcos Ojando Gutiérrez, en ignorado domicilio, de la Resolución de 5 de noviembre de 2003, por la que se inicia el expediente sancionador nº 58/2003. Página 20344

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 21 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una explotación ganadera para vacuno de leche, promovida por Diproven, S.L., y localizada en Lomo el Aire, El Ortigal, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife. Página 20345

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, relativa a notificación de las órdenes de caducidad y archivo de diversos expedientes para la declaración o delimitación de Bienes de Interés Cultural. Página 20346

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2003. Página 20347

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Laudos de la Junta Arbitral de Consumo. Página 20348

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 15 de octubre de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de un almacén agrícola, un invernadero e instalaciones complementarias, en Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por Dña. Obdulia Alberto Hernández. Página 20350

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 5 de diciembre de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, término municipal de Guía de Isora. Página 20351

Anuncio de 5 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2003, que modifica la delimitación expuesta en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de la Playa del Búnker-El Guincho, término municipal de Arona. Página 20352

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 19 de diciembre de 2003, relativo a la prórroga por seis meses del acuerdo de suspensión de 13 de diciembre de 2002, para aquellas mismas áreas y ámbitos que se encuentran suspendidos en este momento y en los mismos términos que lo fue en el citado acuerdo inicial de suspensión. Página 20357

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

Edicto de 12 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 203/2001. Página 20357

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona

Edicto de 24 de mayo de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil de tráfico nº 165/00.

Página 20357

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

Edicto de 29 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de separación nº 0000189/2002.

Página 20358

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 31 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de cognición nº 0000367/1999.

Página 20359

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

Edicto de 16 de julio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal Lec. 2000, nº 0000036/2003.

Página 20359

Agencia Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a Dña. Karin Berwinkel.

Página 20360

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Presidencia y Justicia**

2011 *DECRETO 299/2003, de 22 de diciembre, por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias.*

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 30.28 de su Estatuto de Autonomía.

El artículo 18 de la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias establece que corresponde al Gobierno de Canarias aprobar la planificación de los juegos y las apuestas, la cual deberá incorporar unos aspectos mínimos referidos al número de autorizaciones, duración de la planificación, incidencia social y la situación y distribución geográfica. Así mediante el Decreto 56/1986, en base a lo que dispuso la derogada Ley 6/1985, se planificaron los Juegos y las Apuestas en Canarias.

El transcurso del tiempo, el cambio de las circunstancias, especialmente, las de índole poblacional y la importancia socioeconómica de los juegos y apuestas, motivan una nueva planificación de los

mismos, especialmente por lo que respecta a los Casinos de Juego, donde la planificación se ha sustentado y sustenta en la consideración de los mismos como elementos de nuestra oferta turística. En su consecuencia, se ha previsto incrementar el número de Casinos de Juego con cinco más en las zonas de la región que actualmente tienen considerable densidad turística, repartidos de la siguiente forma: dos en la isla de Fuerteventura, municipios de La Oliva y Pájara, otros dos en la isla de Gran Canaria, en los municipios de Las Palmas de Gran Canaria, y en San Bartolomé de Tirajana, y uno más en la isla de Lanzarote en el municipio de Teguise.

En cuanto a las Salas de Bingo se incrementa únicamente en dos el número de autorizaciones a las existentes en la actualidad, adecuado a su demanda real en la isla de Gran Canaria.

Se ha considerado conveniente dejar la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de instalación de salones recreativos a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento.

Se contempla una serie de juegos que se desarrollan en locales accesibles y al alcance de todos, caso de las rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y lotería en sus diversas variantes a los que el Decreto da diversas soluciones pero con el objetivo pri-

mordial de conseguir un control efectivo sobre los mismos.

Se prevé por último la posibilidad de instalación de hipódromos, canódromos y frontones, sometiendo a sus reglamentaciones particulares el número de autorizaciones y las condiciones para su obtención.

En su virtud, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2003,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y vigencia.

Es objeto del presente Decreto la planificación de los juegos y las apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias.

El plazo de vigencia de la planificación aquí regulada será de diez años.

CAPÍTULO II

CASINOS

Artículo 2.- Limitación y distribución de Casinos.

1. Se limita a once el número de autorizaciones de instalación de Casinos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, durante el plazo de vigencia de la presente planificación.

2. La distribución de los establecimientos y la ubicación concreta de los mismos será la siguiente:

- Tres casinos en la isla de Tenerife, situados cada uno en los términos municipales del Puerto de la Cruz, Adeje y Santa Cruz de Tenerife.

- Cuatro casinos en la isla de Gran Canaria, situados dos en San Bartolomé de Tirajana y dos en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dos casinos en la isla de Lanzarote, situados uno en el término municipal de Tías y otro en el de Teiguise.

- Dos casinos en la isla de Fuerteventura, situados uno en el término municipal de La Oliva y otro en el de Pájara.

Artículo 3.- Concurso público.

La concesión de autorizaciones para la instalación de los casinos planificados en el presente Decreto se realizará mediante concurso público.

Artículo 4.- Convocatoria.

La convocatoria del concurso público a que hace referencia el artículo anterior, se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de juegos y apuestas, y en la misma se establecerán las bases que han de regir la adjudicación del concurso.

Artículo 5.- Bases.

En la concesión de las autorizaciones, se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso y en general a lo establecido en la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, en el Decreto 204/2001, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.

En todo caso las autorizaciones de instalación tendrán carácter discrecional, si bien en la resolución del concurso para la concesión de aquellas se atenderá preferentemente a los siguientes criterios, por orden de prelación:

a) Mayor generación de puestos de trabajo.

b) Garantías personales y financieras de los solicitantes.

c) Tecnología para la organización del establecimiento.

d) Calidad de las instalaciones y servicios complementarios.

e) Medidas de seguridad proyectadas.

f) Medidas dirigidas a la promoción y fomento del turismo en Canarias.

g) Actuaciones conducentes a la formación profesional del personal del casino y en general, a la formación profesional turística.

Artículo 6.- Informe previo de los cabildos insulares.

Sin perjuicio de las normas que regulen el procedimiento para la adjudicación del concurso a que se hace referencia en los artículos anteriores, en todo caso, la autorización para la instalación de Casinos de Juego, requerirá informe previo del correspondiente cabildo insular, que será emitido en un plazo que

no podrá ser inferior a quince días ni superior a tres meses. Transcurrido el plazo de tres meses sin haberse emitido el informe se estará a lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento común.

Artículo 7.- Nuevas autorizaciones por caducidad.

Si durante el plazo de vigencia de la presente planificación quedara, por cualquier circunstancia, caducada alguna autorización de instalación de casino de juego concedidas, bien con arreglo a las disposiciones del presente Decreto, o bien que caduque con la normativa anterior, se podrá convocar el correspondiente concurso para la adjudicación de nueva autorización pero únicamente, para situar el establecimiento en el término municipal donde se localizaba el Casino cuya autorización quedó caducada.

Artículo 8.- Modalidades de juegos.

No se autorizarán en los casinos otras modalidades de juegos que los previstos como exclusivos de Casino de Juego, en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias. Asimismo podrá autorizarse en los casinos la práctica de los juegos permitidos para Salas de Bingo y Salones Recreativos, en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes Reglamentos.

CAPÍTULO III

SALAS DE BINGO

Artículo 9.- Limitación y distribución de Salas de Bingo.

1. Se limita a cuarenta y dos el número de autorizaciones de Salas de Bingo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante los diez años siguientes a la fecha de promulgación del presente Decreto, distribuidas territorialmente de la forma siguiente:

- 24 en Gran Canaria.
- 2 en Lanzarote.
- 2 en Fuerteventura.
- 10 en Tenerife.
- 2 en La Palma.
- 1 en La Gomera
- 1 en El Hierro

2. Cuando se produzca alguna baja definitiva de alguna de las salas ya existentes, podrá autorizarse la apertura de una nueva, siempre que sea en la misma isla en la que causó baja la sala de bingo y con las mismas características de categorías y aforo que la anterior.

3. En ningún caso se autorizarán ampliaciones superiores a seiscientos plazas.

CAPÍTULO IV

MÁQUINAS RECREATIVAS

Artículo 10.- Planificación de máquinas recreativas.

La planificación del número de autorizaciones de instalación de máquinas recreativas y de instalación y apertura de salones recreativos se regula en el Reglamento particular correspondiente.

CAPÍTULO V

HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS Y FRONTONES

Artículo 11.- Hipódromos.

Podrá autorizarse la instalación de hipódromos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en número y con los requisitos que se establezcan en su Reglamentación particular.

La autorización para el establecimiento de un hipódromo podrá llevar consigo la de gestionar las apuestas internas relativas a las carreras que en él se celebren, y también las externas respecto a las carreras de caballos que se realicen en cualquier hipódromo distinto de aquél, conforme a lo que se establezca en su reglamentación particular.

Artículo 12.- Canódromos y frontones.

Podrá autorizarse la instalación de canódromos y frontones en la Comunidad Autónoma de Canarias, en número y con los requisitos que se establezcan en su reglamentación particular.

La autorización de instalación llevará implícita, la licencia anexa para organizar las apuestas internas.

CAPÍTULO VI

RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y BOLETOS

Artículo 13.- Rifas y sorteos.

1. No se autorizarán rifas y sorteos de carácter periódico o continuado.

2. Podrán autorizarse combinaciones aleatorias con los requisitos que se establezcan en la propia autorización particular, conforme a lo previsto en su reglamentación particular, en los que se garantizará suficientemente la no existencia de fraude ni contraprestación económica por parte de posibles beneficiarios.

Artículo 14.- Loterías.

Las loterías en cualesquiera de las variantes que se establecen en el Catálogo de Juegos y Apuestas

de Canarias, se regirán por sus reglamentos particulares y su organización, explotación y gestión podrán quedar reservadas al Gobierno de Canarias.

Artículo 15.- Boletos.

1. Salvo que el Gobierno haga uso de la facultad a que hace referencia el artículo anterior, la concesión de autorización para la explotación del juego mediante boletos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizará previo concurso público, que se convocará mediante Orden del Consejero competente en materia de juegos y apuestas en la que se establecerán las bases que han de regir su adjudicación.

2. En todo caso las autorizaciones para la explotación del juego mediante boletos, tendrán carácter discrecional, si bien, en la resolución del concurso para la concesión de las mismas, se atenderá, preferentemente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor generación de puestos de trabajo.
- b) Garantías personales y financieras de los solicitantes.
- c) Medidas de seguridad que se propongan para evitar la manipulación y utilización fraudulenta del boleto que pretenda ser autorizado, así como para garantizar la inviolabilidad del mismo.
- d) Mejor organización de la explotación y gestión del juego, con especial referencia a las medidas que se propongan en cuanto al control administrativo, contable y técnico del juego.
- e) Propuesta de cantidad de boletos a incluir en cada lote y de porcentaje en premios.

Artículo 16.- Requisitos de los solicitantes.

1. Sin perjuicio de lo que se establezca en las indicadas bases de la convocatoria los solicitantes de la autorización, deberán reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Constituirse bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima conforme a la legislación del Estado correspondiente.
- b) La Sociedad deberá ostentar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- c) Tener un capital social mínimo de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y dos euros con tres céntimos (150.252,03), totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la total existencia de la Sociedad.
- d) Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.

2. La empresa adjudicataria deberá constituir en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, a disposición de la Consejería competente en materia de juegos y apuestas, una fianza por un valor del 20% del capital social, con un mínimo de cuarenta y ocho mil ochenta y un euros (48.081).

Artículo 17.- Vigencia de la autorización.

La concesión de la autorización tendrá un plazo inicial de dos años con carácter provisional y podrá ser renovada por períodos sucesivos de dos años.

Artículo 18.- Distribución de boletos.

Estará sujeto igualmente a la previa autorización administrativa, que se concederá por el Director General competente en materia de gestión del juego y apuestas, la actividad de distribución de boletos.

Los titulares de establecimientos que pretendan vender boletos, deberán formular la correspondiente comunicación dirigida al Director General competente en materia de gestión de juegos y apuestas.

Artículo 19.- Premios.

1. El porcentaje destinado a premios no podrá ser inferior al 40% del precio de venta al público de la totalidad de boletos incluidos en cada lote.

2. La tasa fiscal aplicable a los boletos será la que se establezca legalmente en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se modifica el artículo 10.2 del Decreto 204/2001, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias quedando el referido artículo redactado como sigue:

“Artículo 10.- Adjudicación de las autorizaciones.

1.- Los concursos para adjudicación de autorizaciones de instalación de Casinos de Juego se resolverán mediante Orden del Consejero competente en materia de casinos, juegos y apuestas, en el plazo de seis meses, transcurrido dicho plazo, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2.- En la resolución del concurso se valorarán preferentemente los siguientes criterios por orden de prelación:

- a) Mayor generación de puestos de trabajo.
- b) Garantías personales y financieras de los solicitantes.

c) Tecnología para la organización del establecimiento.

d) Calidad de las instalaciones y servicios complementarios.

e) Medidas de seguridad proyectadas.

f) Medidas dirigidas a la promoción y fomento del turismo en Canarias.

g) Actuaciones conducentes a la formación profesional del personal del Casino y en general, a la formación profesional turística.

3.- Con carácter previo a la resolución de las autorizaciones deberá recaer el correspondiente informe de orden público por el Ministerio del Interior.

4.- El concurso podrá declararse desierto si, a juicio de la Administración, las propuestas no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad a la Consejería competente en materia de casinos, juegos y apuestas, quedando sin efecto la autorización en otro caso.”

Segunda.- El párrafo segundo del artículo 7 del Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda redactado de la forma siguiente:

“En todo caso la concesión de la autorización para la explotación del juego de boletos tendrá carácter discrecional, sin perjuicio de que se tengan en cuenta los criterios de preferencia que se establezcan en el Decreto por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

2012 *ORDEN de 17 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la integración provisional de D. Pablo Sotillo Burunat en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Arquitecto Técnico (ART) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Arquitecto Técnico (ART) de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los funcionarios de otras Administraciones Públicas que hayan accedido al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante los sistemas de concurso y libre designación convocados antes de la entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Pablo Sotillo Burunat es funcionario de carrera de la Escala Docente, Grupo de Monitores, Categoría A del Servicio de Empleo y Acción Formativa, nombrado por Resolución del Ilmo. Sr. Director General del mencionado Servicio con fecha 27 de diciembre de 1977. Ingresó en dicha Escala con la titulación académica de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.

Segundo.- El citado funcionario accedió a prestar servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Orden de 21 de noviembre de 1986 de la Consejería de Política Territorial, por la que se adjudicó el puesto de Técnico de Grado Medio en el Servicio de Actualización Cartográfica, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial y que fue convocado por concurso de méritos según Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 10 y 15 de septiembre de 1986 (B.O.C.A.C. números 111 y 114).

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 18 de junio de 1992 (B.O.C. nº 88, de 1.7.92) se le adjudicó destino definitivo en el puesto denominado Je-

fe de Sección Asuntos Técnicos, en la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, convocado mediante concurso de méritos de los Cuerpos Superior Facultativo y Facultativo de Grado Medio, Escalas de Ingenieros y Arquitectos (especialidad Ingenieros y Arquitectos de Caminos, Canales y Puertos) y Arquitectos e Ingenieros Técnicos (especialidad Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas), respectivamente, según Orden de la Consejería de la Presidencia de 23 de mayo de 1991 (B.O.C. nº 75, de 5.6.91).

En la mencionada Resolución de 18 de junio de 1992 (B.O.C. nº 88, de 1.7.92) se establece que D. Pablo Sotillo Burunat "reúne el requisito de titulación, está en posesión del título de Arquitecto Técnico, viene desempeñando con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria un puesto de trabajo reservado a la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio ..."

Cuarto.- Desde su acceso a la Comunidad Autónoma de Canarias, ha desempeñado primero en la Consejería de Política Territorial y después en la Consejería de Obras Públicas puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

Quinto.- La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda emite informe-propuesta favorable referido a la integración del citado funcionario en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Arquitectos Técnicos (ART) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone que quedarán integrados en la función pública de la Administración Autónoma y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se recogen en el mismo precepto.

Segunda.- De conformidad con la Disposición Adicional Undécima de la Ley Territorial 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30.12.92) a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que hayan accedido al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante los sistemas de concurso y libre designación convocados antes de

la entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o hubiesen sido adscritos a la misma antes de esta fecha, les serán de aplicación las mismas normas que a los funcionarios transferidos.

Tercera.- El Decreto 9/2002, de 13 de febrero, crea las especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentra la especialidad de Arquitecto Técnico (ART) en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B).

Cuarta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario D. Pablo Sotillo Burunat, D.N.I. nº 41948787F, en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Arquitectos Técnicos (ART) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Economía y Hacienda**

2013 *ORDEN de 10 de diciembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Intervención General, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 17 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 204, de 20 de octubre).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 17 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 204, de 20 de octubre).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Intervención General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegada en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: D. Alejandro Parres García.
CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.
UNIDAD: Gabinete del Interventor General.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
Nº R.P.T.: 100301002.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados

a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

2014 *ORDEN de 10 de diciembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 209, de 27 de octubre).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 209, de 27 de octubre).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegada en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Dña. Esther García Cabrera.
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
 UNIDAD: Servicio Central de Régimen Interior.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio Central de Régimen Interior.
 Nº R.P.T.: 100502001.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
 JORNADA: J.E.
 LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE
 ECONOMÍA Y HACIENDA,
 p.d., la Secretaria General Técnica
 (Orden de 16.10.03),
 Cristina de León Marrero.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2015 *DECRETO 288/2003, de 9 de diciembre, por el que se acepta el desistimiento de los recursos de reposición planteados por D. Juan Senén Ramírez y D. José Caballero Rodríguez contra el Decreto 146/2002, de 16 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª Fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria".*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda sobre el asunto de referencia.

Visto que mediante el Decreto 146/2002, de 16 de octubre, el Gobierno de Canarias declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª Fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria", publicándose dicho acto en el Boletín Oficial de Canarias nº 145, de 30 de octubre de 2002.

Visto que el día 23 de diciembre de 2002 D. Juan Senén Ramírez en su propio nombre y derecho y a beneficio de la Comunidad de Bienes con Dña. Dolores Rosa Ramírez Bosch, así como en nombre y representación de la entidad mercantil Arrendamientos Las Palmas, S.L. -en su condición de administrador solidario- y D. José Caballero Rodríguez interponen ante la hoy extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas sendos recursos de reposición contra el acta previa de ocupación; el procedimiento expropiatorio que se sigue para la realización del citado proyecto; el acuerdo de inicio del expediente de expropiación forzosa y la declaración de procedimiento de urgencia por el que se tramita el mismo.

Visto que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, con fecha 21 de febrero de 2003, y en las piezas separadas formadas en los procedimientos 1781/02 y 1782/02 seguidos a instancias de D. José Caballero Rodríguez y Dña. Dolores Rosa Ramírez Bosch, respectivamente, se dictaron sendos Autos no accediendo a la suspensión para la ocupación de los terrenos afectados por la Circunvalación Carrizal-Ingenio AT-02-GC-249, contra el acta previa de ocupación, el procedimiento expropiatorio y contra la declaración del procedimiento de urgencia por el que el mismo se tramita.

Visto que se formula recusación contra el titular de la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, siendo desestimada mediante acuerdo del Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el 30 de abril de 2003, con ausencia del titular de aquel Departamento por estar incurso en causa de abstención.

Visto que mediante escritos de 29 de abril de 2003, los recurrentes formulan el desistimiento de sus recursos.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Considerando que concurren en las presentes impugnaciones los requisitos de legitimación activa de los recurrentes y la representación con la que actúan, así como la competencia del Gobierno de Canarias para resolver únicamente lo que respecta a la impugnación del Decreto por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª Fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria", tanto por razón de la materia como de la jerarquía, por ser el órgano que lo dictó, quedando reservadas la resolución de las otras cuestiones a los órganos correspondientes de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Considerando que la primera cuestión que se suscita en la tramitación de los recursos planteados es de orden formal, esto es, si deben acumularse los mismos para ser resueltos en un único acto. Al respecto debe indicarse que las solicitudes formuladas por los recurrentes el 23 de diciembre de 2002 guardan identidad sustancial en las peticiones e íntima conexión entre ellas, trayendo origen del mismo acto administrativo, por lo que al amparo de la previsión contenida en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, tal y como se hará en la parte dispositiva del presente acto administrativo, declarar su acumulación y tratamiento conjunto.

Considerando que ambos recursos administrativos se dirigen contra el Decreto 146/2002, de 16 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª Fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria", fundamentándose en las siguientes causas:

"En forma alguna puede decretarse el carácter urgente de un procedimiento del que se tiene constancia de su interés y trámites hace más de diez años y cuyo expediente se encuentra abierto desde el año 2000 y ha permanecido sin evacuarse trámite alguno más de un año, superando con creces el plazo de seis meses previsto en la ley.

El carácter excepcional del procedimiento de urgencia es incumplido contumazmente por la Administración con la única finalidad de llevar a cabo la inmediata ocupación de las fincas en perjuicio del de-

recho del expropiado a ser previamente indemnizado en el justiprecio que de acuerdo con la ley se fija.

Los fundamentos o motivación que según la Administración ampara este procedimiento de urgencia vienen recogidos en el Decreto recurrido, en él se transcribe literalmente el contenido del informe pericial de 11 de junio de 2002 del Jefe del Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el cual en síntesis manifiesta como fundamento del procedimiento de urgencia: que desde 1998 existe el proyecto de construcción de la Circunvalación Carrizal-Ingenio que mostró una densidad de 8.000 vehículos día en el acceso norte -que es el que nos afecta- por lo que suponiendo un incremento anual de la densidad del tráfico del 4%, "puede decirse", que dentro de los años se soportaría unos 11.000 vehículos día".

Considerando que con relación a los recursos interpuestos y como cuestión previa, debe significarse que de la comprobación de las fechas de publicación del citado Decreto -30 de octubre de 2002- y de los escritos de interposición de los mencionados escritos de impugnación -23 de diciembre de 2002-, se deduce su extemporaneidad, habida cuenta de que no se han presentado dentro del preclusivo plazo de un mes que, para la interposición del recurso de reposición contra actos expresos, preceptúa el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el cómputo del indicado plazo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 48.2 de la precitada Ley, ha de comenzar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acto cuya impugnación se pretende, por lo que habiendo comenzado el día 31 de octubre de 2002, concluyó el 30 de noviembre inmediato siguiente, a tenor de lo preceptuado en el final del apartado 2 del citado precepto.

Considerando que, como quiera que los escritos de interposición de los respectivos recursos de reposición tuvieron entrada en el registro general de la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el 23 de diciembre de 2002, éstos son extemporáneos; lo que conlleva a su inadmisión.

Considerando que la extemporaneidad del recurso de reposición implica de suyo la firmeza del acto que se pretende cuestionar y, por ende, su inatacabilidad por los medios ordinarios de impugnación, lo que dispensa del análisis de los motivos de fondo aducidos.

Considerando que, sin perjuicio de lo anterior, al haberse formulado por los recurrentes desistimiento de sus recursos, mediante sus escritos de 29 de abril de 2003, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91.2 de la citada Ley 30/1992, se está en el caso de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de los recursos formulados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003,

D I S P O N G O:

Primero.- Acumular los dos recursos de reposición interpuestos por D. Juan Senén Ramírez y por D. José Caballero Rodríguez, contra el Decreto 146/2002, de 16 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª Fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria".

Segundo.- Aceptar de plano, en cualquier caso, y a los meros efectos formales de ordenar el archivo del procedimiento por declaración de conclusión del mismo, el desistimiento de los recursos de reposición planteados por D. Juan Senén Ramírez en su propio nombre y derecho y a beneficio de la Comunidad de Bienes con Dña. Dolores Rosa Ramírez Bosch, así como en nombre y representación de la entidad mercantil Arrendamientos Las Palmas, S.L. -en su condición de administrador solidario- y D. José Caballero Rodríguez contra el acta previa de ocupación, el procedimiento expropiatorio que se sigue para la realización del proyecto denominado "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª Fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria" y la declaración de procedimiento de urgencia por el que se tramita el mismo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Economía y Hacienda

2016 *DECRETO 300/2003, de 22 de diciembre, por el que se delega en el Consejero de Economía y Hacienda, durante el año 2003, el ejercicio de la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a dos millones (2.000.000) de euros y los gastos plurianuales derivados del acuerdo del Gobierno de 22 de diciembre de 2003, por el que se concretan aportaciones plurianuales a realizar por la Administración Pública de Canarias a la empresa pública "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)", derivadas del convenio suscrito con la misma para la ejecución de actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general.*

El artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, faculta al Gobierno de Canarias para atribuir a una o varias empresas públicas la ejecución de las obras de infraestructura que se relacionan en su anexo V, señalando, asimismo, que para las aportaciones económicas que se hayan de realizar a las empresas públicas la Comunidad podrá adquirir los compromisos plurianuales que resulten pertinentes sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

El Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1997, haciendo uso de la habilitación prevista en el citado artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, autorizó el convenio con la empresa pública "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.", en adelante Visocan, para la ejecución de las actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general relacionadas en el anexo del mismo.

Dicho anexo fue ampliado posteriormente por acuerdos de Gobierno de 12 de noviembre de 1997 y de 2 de julio de 2002.

El Gobierno ha adoptado diversos acuerdos en los que se han concretado las actuaciones a ejecutar por Visocan dentro del proyecto "Obras infraestructuras y asis. técnicas Plan Especial de La Gomera" para los distintos sectores materiales de actuación.

Igualmente, en diferentes acuerdos, el Gobierno ha concretado las actuaciones a realizar por Visocan con cargo al proyecto "Otras infraestructuras, asist. técnicas y expropiaciones".

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, prorroga la vigencia durante el presente ejercicio pre-

supuestario del artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, y la relación de obras y actuaciones incluidas en su anexo V, así como las derivadas del Plan Especial de La Gomera autorizadas por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2000, 2001 y 2002.

De conformidad con el acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2003 el Gobierno deberá autorizar los gastos plurianuales y el reajuste de los aprobados derivados de las aportaciones a realizar por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la empresa pública Visocan para la ejecución de las actuaciones derivadas del convenio suscrito con la misma en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general.

Por acuerdo de Gobierno de 22 de diciembre de 2003, se concretan las aportaciones plurianuales con cargo a las cuales se tramitan los reajustes de anualidades y nuevos gastos plurianuales derivados del acuerdo adoptado por el Gobierno en la misma fecha, por el que se modifican acuerdos anteriores y se aprueba la encomienda de nuevas actuaciones a Visocan.

Considerando conveniente delegar en el Consejero de Economía y Hacienda, dado el volumen de expedientes a tramitar, el ejercicio de la competencia para autorizar, en el presente ejercicio, los gastos de cuantía superior a dos millones de euros y los gastos plurianuales derivados de los acuerdos anteriores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2003,

D I S P O N G O:

Primero.- Delegar en el Consejero de Economía y Hacienda, durante el año 2003, el ejercicio de la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a dos millones (2.000.000) de euros y los gastos plurianuales, según los importes, número de anualidades y proyectos autorizados por acuerdo de Gobierno de 22 de diciembre de 2003, por el que se concretan aportaciones plurianuales a realizar por la Administración Pública de Canarias a la empresa pública "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)", derivado del convenio suscrito con la misma para la ejecución de actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2017 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de noviembre de 2003, relativo a la adaptación del Plan General de Ordenación de Tinajo (Lanzarote).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de noviembre de 2003, relativo a la Adaptación del Plan General de Ordenación de Tinajo, Lanzarote, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003, en el asunto antes referenciado, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Entender corregidas en el Texto Refundido aprobado por el pleno municipal celebrado el 19 de septiembre de 2003, las deficiencias apreciadas en el acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan General de Ordenación de Tinajo (Lanzarote), adoptado por esta comisión en sesión celebrada el 25 de junio de 2003, ampliando la aprobación definitiva a la totalidad del documento, excepto en las áreas, actividades o suelos indicados en el dispositivo siguiente, en los que se mantiene la suspensión de tal aprobación por los motivos que, asimismo, se señalan.

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tinajo al objeto de que se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Debe otorgarse clasificación, categorización y, en su caso, calificación al sector de Islo de la Isleta y Ría de La Santa.

2. El suelo rústico de protección territorial situado al norte de la Montaña de Timbaiba, debe adecuarse a lo establecido en el Plan Insular de la isla de Lanzarote.

3. Respecto de las actividades turísticas en el suelo rústico, deberá darse cumplimiento a la observación primera del informe emitido con fecha 4 de noviembre de 2003, por el servicio de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias.

4. Igualmente, habrán de concretarse los parámetros mínimos de los proyectos de actuación territorial, en los términos propuestos en la observación segunda del mismo informe citado anteriormente.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Tinajo, en orden a la subsanación del documento en los términos requeridos, y al Cabildo Insular de Lanzarote. Una vez subsanadas las deficiencias señaladas, previa emisión de los informes que legalmente procediesen, el documento será nuevamente sometido a esta Comisión.

Cuarto.- El presente Acuerdo, junto con el adoptado en sesión celebra el 25 de junio de 2003, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- El preceptivo diligenciado del Texto Refundido se efectuará indicando como fecha de Aprobación la correspondiente al presente Acuerdo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del Acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4832 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras Urbanización para 21 viviendas de protección oficial de promoción pública en La Gallarda, término municipal de San Sebastián de La Gomera.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-URB.-140-C/PP/97.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obra.

b) Descripción del objeto: Urbanización para 21 viviendas de protección oficial de promoción pública en La Gallarda, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 209, de 27 de octubre de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 119.884,43 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Construcciones y Promociones Ramón Arteaga Álvarez, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 117.989,37 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

4833 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, del Director, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato, modalidad servicios, consistente en la realización de las labores de campo y grabación de la operación estadística "Encuesta sobre el gasto turístico, 2003".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría General.

c) Número de expediente: C. 10/2003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: realización de las labores de campo y grabación de la operación estadística "Encuesta sobre el gasto turístico, 2003".

c) Lote: ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 174, de 8 de septiembre de 2003/Boletín

Oficial de Canarias nº 199, de 13 de octubre de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros con setenta y ocho céntimos (138.232,78 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 69.116,39 euros.

Año 2004: 69.116,39 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Servicios Avanzados de Opinión, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento veinticinco mil setecientos setenta (125.770,00) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- El Director, Álvaro Dávila González.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

4834 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 11 de diciembre de 2003, relativo a notificación de las liquidaciones correspondientes a los reintegros de subvenciones que se siguen en esta Unidad de Recaudación.*

No habiendo sido posible realizar la notificación de las liquidaciones de este Servicio de Recaudación, a los interesados que se relacionan, por causas no imputables a esta Administración, y una vez

intentada por dos veces la notificación en los domicilios reseñados por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a continuación se relacionan las liquidaciones correspondientes a los reintegros de subvenciones, que se siguen en esta Unidad de Recaudación:

Expediente nº 16/03.

D. Daniel Álamo González.

Adjunto se remiten documentos de ingreso de la liquidación nº 359032003510001970, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden nº 91, de fecha 26 de febrero de 2003, del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se declara a D. Daniel Álamo González, con N.I.F. 45.552.371-C, obligado a reintegrar la beca concedida en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 2001, para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia.

Expediente nº 17/03.

Agrícola Pozo Izquierdo, S.L.

Adjunto se remiten documentos de ingreso de la liquidación nº 359032003510002030, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 21 de abril de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se declara a la entidad Agrícola Pozo Izquierdo, S.L., con C.I.F. B-35.449.321, obligada a reintegrar la subvención concedida según Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, nº 2074, de 17 de julio de 1998, Resolución que le fue notificada a la citada entidad, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de fecha 3 de junio de 2003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, el pago de la liquidación deberá efectuarse, dependiendo de la fecha de su notificación, en los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el

día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El pago deberá hacerse en la Caja de la Tesorería Territorial de Las Palmas o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas a tal efecto, en metálico o mediante cheque conformado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4835 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de octubre de 2003, por el que se notifica a D. Manuel de León Morales, la Resolución de 30 de junio de 2003, que resuelve la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de marzo de 2003, en la que convoca para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectadas por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, e incluidos en el concepto de ayudas Primas Globales Individuales.*

No habiéndose podido practicar la notificación del oficio por el que se notifica la Resolución de la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de marzo de 2003, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar dicha resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Viceconsejería de Pesca por la que se resuelve la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para propietarios de buques y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, e incluidos en el concepto de ayudas: Primas Globales Individuales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53), y mediante Orden de 14 de marzo del mismo

año, se convocan para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para propietarios de buques y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, entre las que se encuentran las denominadas Medidas Socioeconómicas, consistentes en Primas globales individuales (base 1.2. A.2, anexo I).

Segundo.- En la base 4ª del anexo I de la mencionada Orden, se dispone de plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de marzo de 2003.

Tercero.- Los expedientes que configuran las solicitudes de ayuda se relacionan en el anexo I de esta Resolución, por orden alfabético de los buques pesqueros en que se encontraban enrolados los tripulantes solicitantes de las mismas.

Cuarto.- Dado que el apartado A.2) de la base 1.2 del anexo I de la Orden de 14 de marzo, exige como requisito indispensable para la concesión de las primas globales individuales, que el buque pesquero en el que estén embarcados los pescadores sea objeto de una paralización definitiva, en el anexo II, de esta Resolución se establece la relación de buques pesqueros beneficiarios de las ayudas por paralización definitiva y en el anexo II₁, la de buques a los que se conceden ayudas para la constitución de una sociedad mixta o que han sido exportados con anterioridad a la convocatoria de la Orden.

Quinto.- Una vez estudiados los expedientes que se relacionan en el anexo I, se consideró que algunos de ellos no reunían los requisitos necesarios para ser admitidos y proceder a la concesión de la ayuda, procediéndose por tanto, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 27 de junio de 2003, al archivo de los expedientes que figuran relacionados en el anexo I₁ de la presente Resolución.

Sexto.- Han sido admitidos y seleccionados por cumplir los requisitos de la mencionada convocatoria, así como por ajustarse a los criterios de selección establecidos en la misma, los tripulantes incluidos en el anexo I₂, por orden alfabético de los buques pesqueros en que prestaban servicios los solicitantes de la prima, denegándose los previstos en el anexo I₃ por los motivos en él establecidos.

Séptimo.- En el mencionado anexo I₂ de esta resolución se establece la cuantía de las ayudas en caso de prima global individual que corresponden a cada solicitante concesionario. De conformidad con la base 3.2.2 del anexo I de la Orden de 14 de marzo, la cuantía máxima de ayuda será de 12.000 euros por persona. La cuantía se determinará en función de los

años de actividad y de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Para obtener la totalidad de la prima deberá haber cotizado al menos doce meses, y en los casos de menor cotización se disminuirá la prima proporcionalmente.

De conformidad con el artº. 23.1 del Decreto 337/1997, "será preceptivo el procedimiento de concurso cuando las limitaciones presupuestarias no permitan atender a la pluralidad de posibles beneficiarios en las bases del concurso habrán de recogerse por orden decreciente de importancia los criterios objetivos que han de servir de base para adoptar la resolución y los baremos de valoración."

En base a este artículo la orden de convocatoria de referencia recoge en su base 5, que el procedimiento de adjudicación de ayudas que será el de convocatoria pública con concurso. En las primas globales individuales, serán prioritarios los de aquellos pescadores que acrediten más tiempo de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Una vez analizados los distintos expedientes que se han derivado de las solicitudes presentadas, admitidas y a conceder, se considera que no es necesario proceder a la baremación de los mismos al existir crédito suficiente para hacer frente a todas las solicitudes mencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejo de la Unión Europea aprobó el 17 de diciembre de 1999 el Reglamento (CE) 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, modificado por Reglamento (CE) nº 1451/2001, del Consejo de 28 de junio de 2001.

II.- El Real Decreto 3.448/2000, de 22 de diciembre, Boletín Oficial del Estado nº 307, de 23 de diciembre del mismo año (corrección de errores en el B.O.E. de 21 de marzo de 2001) por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero, continúa la descentralización en la gestión de las ayudas, lo que supone la resolución y gestión de los expedientes por parte de las Comunidades Autónomas.

III.- El Reglamento (CE) 2561/2001 del Consejo de 17 de diciembre de 2001, por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos, contiene excepciones al Reglamento (CE) 2792/1999 y establece una medida específica de la Comunidad con el objeto de complementar las acciones

realizadas en virtud de las intervenciones en cuanto a las medidas a tomar respecto a la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos.

IV.- El Real Decreto 137/2002, de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de apoyo a armadores y tripulantes de la flota pesquera afectada por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, contiene la adaptación de la normativa nacional a las disposiciones del Reglamento 2561/2001, sin perjuicio de la aplicabilidad directa del mismo, estableciendo las condiciones y requisitos de concesión de ayudas a los armadores y tripulantes mencionados y reiterando la competencia de las Comunidades Autónomas para la resolución de las ayudas.

V.- La Orden de 14 de marzo de 2003, en cuyo anexo I se establecen las bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones para el ámbito de las medidas socioeconómicas.

De acuerdo con la misma Orden los niveles de Participación Financiera son los detallados en el Cuadro 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999 modificado posteriormente por el Reglamento (CE) nº 1451/2001 del Consejo, incluyéndose el ámbito de las Medidas Socioeconómicas dentro del Grupo I, y le serán de aplicación los porcentajes siguientes: A 85% B 15% (A: Límites de la participación financiera comunitaria. Fondos I.F.O.P./B: Participaciones financieras públicas del Estado miembro).

VI.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula el procedimiento general de concesión, mediante convocatoria pública, así como la documentación que ha de adjuntarse a la solicitud.

VII.- Para la presente convocatoria de subvenciones, de conformidad con la Orden de 14 de septiembre de 2003, se disponía para las primas globales individuales de un crédito inicial por importe de 35.000 euros. Dicho crédito se amplió, disponiendo de crédito por un importe global de 1.670.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 480.11 13.4119.02 "Medida Específica Marruecos: Medidas Socioeconómicas", 1.675.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 480.11 13.4118.02 "IFOP Medidas Socioeconómicas", 30.000,00 euros.

Por lo que antecede, a propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras,

RESUELVO:

1.- La concesión de primas globales individuales, cuya cuantía total asciende a 1.308.000,00 euros, a cada uno de los solicitantes relacionados en el anexo I₂ por los importes regulados en el mismo, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 2003 por la que se convocan, para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 480.11 13.4119.02 "Medida Específica Marruecos: Medidas Socioeconómicas", y a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 480.11 13.4118.02 "IFOP Medidas Socioeconómicas".

2.- Que el pago de la prima a cada uno de los beneficiarios antedichos se hará efectivo a partir del momento en que el buque pesquero en que estaban enrolados cause baja en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, y acrediten la finalización de la relación laboral con la empresa propietaria del buque en el que ha estado enrolado el beneficiario.

3.- La denegación de las solicitudes de prima global individual relacionadas en el anexo I₃ por los motivos que se especifican en el mismo.

4.- Los beneficiarios de primas globales individuales que no hayan aportado la aceptación expresa de la ayuda junto con la solicitud, deberán otorgar dicha aceptación dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 337/1997. Asimismo, quedan exentos de la presentación de dicha aceptación expresa, los beneficiarios, que la hayan aportado junto con su solicitud, de conformidad con el segundo apartado de la base 7.a) del anexo I de la Orden de 14 de marzo de 2003.

5.- Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a cumplir las condiciones y obligaciones que les impone la Orden de 14 de marzo de 2003, especialmente el no ejercer la profesión de pescador en el plazo de un año tras el cobro de la prima. La Viceconsejería de Pesca realizará las gestiones necesarias a efectos de comprobar que dicho extremo se cumpla.

6.- En el caso de incurrir los beneficiarios de la ayuda en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de Canarias o vuelvan a ejercer la profesión de pescador en un plazo inferior a un año tras el cobro de la prima, se procederá al inicio del expediente de reintegro, sin perjuicio de la aplicación del régimen específico de infracciones y sanciones e inhabilitación en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma a que se refieren los artículos 37 y 39, respectivamente, del citado Decreto.

7.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, la obtención por el beneficiario de otras ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos, o por entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, así como la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la ayuda concedida.

Asimismo, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997.

8.- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- Que se notifique a los interesados la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.”

A efectos de claridad, únicamente le incluimos la parte que le afecta del anexo correspondiente:

A N E X O I₁

EXPEDIENTES ARCHIVADOS TENIÉNDOSE POR DESISTIDOS A LOS SOLICITANTES POR NO COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

FONDOS ESTRUCTURALES 2003

BUQUE PESQUERO: “La Caridad”.

TITULAR: Manuel de León Morales.

D.N.I.: 42596713T.

Asimismo, se señala que contra la Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4836 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de noviembre de 2003, relativo al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública, en el anexo adjunto, las ayudas concedidas para la paralización definitiva de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 24 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 14 de marzo de 2003 (B.O.C.

nº 53, de 18.3.03), por la que se convocan para el ejercicio 2003, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Rei-

no de Marruecos, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

ANEXO II₂

RELACIÓN ORDENADA DE MAYOR A MENOR ANTIGÜEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS POR PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE BUQUES PESQUEROS AFECTADOS POR LA NO RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE PESCA CON MARRUECOS

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	EDAD	ESLOR A PP	TRB	GT	AYUDA €
TÚNIDOS LANZAROTE, S.L.	B35480888	NUEVO ZERUKO ARGIA	16/11/70	33	25,97	---	134	505.282,78
HERMANOS GUADALUPE PAEZ, S.C.P.	G 35392034	CIMA DE ORO	15/06/65	38		---	106	464.882,44
ISIDRO DE LEÓN MORALES	42705669 M	LA CARIDAD	4/02/42	61	9	6,17	---	47.052,42
MAR LA ALEGRANZA, S.L.	35512524	BRISAS DEL ATLÁNTICO	1/07/63	40	24,1	---	110	491.970,00
ROZADAS MAR, S.C.P.	35389493	ROZADAS	12/02/67	36	23,25	104,11	---	571.855,66
PESQUERAS GUREPE, S.L.	B 35305887	MONTE ARBALLU	15/06/64	39		---	109	484.420,27
VALTERRAMAR, S.L.	B 35094416	SIEMPRE GURE LOREA	24/09/75	28	24	118,99	---	640.668,75
MARTÍN Y RODRÍGUEZ, S.C.P.	G 35499458	NUEVO SANTA TERESA	3/02/60	43		76,40	---	462.730,80
GRACIOSAMAR, S.L.	B 35385301	TENDERETE	16/12/68	35		75	---	452.201,12
PESQUERAS TOLEDO, S.L.	B 35060748	SANTISIMO CRISTO DE LEZO	9/08/62	41		105,53	---	594.621,54
STELLA MARIS DE BUEU, S.L.	B 36223022	COSTA GRANDE	5/11/76	27	25,40	---	171	682.600,80
FRANCISCO CAZALLA SAAVEDRA	2566315 P	COOPERATIVA NAVAL PRIMERO	6/05/85	18	12,75	24,22	---	227.600,18
NAVIERA OMIL, S.L.	B 36180776	TIERRA VERDE	20/06/68	35	28,70	---	213	750.603,00
HILARIO ESTEVEZ MORERA	42685698 K	CODESAL	18/11/85	18	17,8	32,63	---	287.393,88
TOTAL								6.663.883,64 €

4837 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de noviembre de 2003, relativo al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003, ayudas al Reajuste de Capacidad (Paralización Definitiva) de la flota pesquera con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP).*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo adjunto, las ayudas con-

cedidas para la paralización definitiva de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 1 de septiembre de 2003, modificada por Resolución de 27 de octubre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas prevista en la Orden de 20 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 62, de 31.3.03), por la que se convocan para el ejercicio 2003, ayudas al Reajuste de Capacidad (Paralización Definitiva) de la flota pesquera con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

ANEXO I₂

RELACION ORDENADA DE MAYOR A MENOR ANTIGÜEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS POR PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE BUQUES PESQUEROS

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	AÑO	EDAD	ESLORA PP	TRB	GT	AYUDA €
LUIS SANTANA ROJAS	42529966 E	MAGDALENA	29/09/23	80	---	0,99	---	6.291,45 €
MIGUEL SANTANA SANTANA	42493640 J	JOSÉ ORTEGA	01/01/47	56	---	1,40	---	8.897,00 €
NICOLÁS TRUJILLO RODRÍGUEZ	42534192 Q	ASUNCIÓN	4/10/56	47	---	2,99	---	19.001,45 €
PESQUERÍAS CYPEL, S.L.	B 35634195	PLAYA DE MELIDE	22/08/56	47	30,72	---	238	677.815,00 €
CARMELO DORTA PIÑEIRO	42682233 Y	SIRIUS	31/07/56	47	---	1,01	---	6.418,55 €
CARMELO RAMÍREZ GUERRA	42665215 P	JULIA DELIA	19/07/57	46	---	4,08	---	25.928,40 €
JUAN F. SAAVEDRA SOCORRO	42623365 H	DONATILA	23/04/57	46	---	1,31	---	8.325,05 €
C.B. BARCO EL MARIEL	E 38446910	EL MARIEL	17/01/58	45	6,98	3,41	---	21.670,55 €
TERESA LEMES CABRERA	78454996 H	SEGUNDO CARMÍÑA	02/09/63	40	---	---	3,45	30.961,25 €
ZACARÍAS ALONSO HERNÁNDEZ	42665100 P	BLANQUITA	24/07/65	38	9	---	7,27	63.526,75 €
MANUEL PIÑEIRO HERNÁNDEZ	41895248 N	MINERVA	16/09/68	35	8,1	4,09	---	25.991,95 €

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	AÑO	EDAD	ESLORA PP	TRB	GT	AYUDA €
TUNA PESCA CANARIAS, S.L.	B 38374260	SIEMPRE NUESTRO ANGEL MARÍA	01/01/68	35	19,5	64,10	---	334.133,50 €
RAMÓN ACOSTA RODRÍGUEZ	78360066 D	MARÍA DEL MAR	1/08/69	34	---	5,22	---	33.173,10 €
C.B. NUEVO PUEBLO	E 38506143	NUEVO PUEBLO	01/10/69	34	12	---	12,71	97.301,25 €
LUCAS TRUJILLO DE LEÓN	78447796 V	NÚMERO CUARENTA Y SEIS	02/11/70	33	---	9,05	---	57.512,75 €
C.B. NÚMERO 47	E 38503835	NÚMERO 47	25/11/71	32	---	9,58	---	60.880,90 €
C.B. ALOMAR	E 38610341	GUMERSINDA	11/12/72	31	9,2	6,76	---	42.959,80 €
JOSÉ TRUJILLO TRUJILLO	42694739 T	JUANA MARI	25/11/72	31	---	5,52	---	35.079,60 €
VÍCTOR M. NAVARRO GARCÍA	78402794 A	VALLE GRAN REY	21/11/72	31	---	12,49	---	79.373,95 €
MANUEL CHINEA ABREU	41853782 S	PLASENCIA	19/01/72	31	10	8,89	---	56.495,95 €
JUAN S. TRUJILLO CABRERA	42822868 L	PALOMA	17/05/73	30	---	---	4,49	39.827,25 €
PEVEGA, S.A.	A 36608073	MAR GALLEGO	14/04/73	30	30,6	---	252	707.110,00 €
JUANA GARCÍA GONZÁLEZ	78360611 W	COMO TU	25/11/75	28	7	3,17	---	20.925,17 €
Mª PILAR DÍAZ ALMEIDA	44706792 J	NUEVO HORIZONTE	28/10/75	28	---	19,86	---	131.095,86 €
C. B. ABRANTE DENIZ	G 35706530	LOBO DE MAR	18/11/76	26	12,44	19,89	---	136.186,83 €
JOAQUÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ	78454299 B	DORTA	20/10/82	21	---	---	3,61	37.956,10 €
ANDRES V. HERNÁNDEZ CABRERA	42002852 E	FELIPE	08/07/82	21	7,6	4,50	---	33.579,00 €
ISIDORO MARTÍN GONZÁLEZ	41903899 S	PLAY BOY	12/09/83	20	7,87	4,44	---	33.677,40 €
JUAN J. ARMAS ARBELO	42028896 F	SAN ISIDRO	15/10/84	19	8,1	3,70	---	28.519,60 €
HERMANOS MORENO RUANO "MANUEL I", S.C.P.	G 35483510	MANUEL I	26/09/84	18	---	16,40	---	126.411,20 €
PESECAMAR, S.L.	B 35603489	ALKARTASUNA	02/04/86	17	10,9	---	8,90	96.903,00 €
TERESA LEMES CABRERA	78454996 H	CORRALEJO	20/02/86	17	---	---	1,05	13.143,50 €
TOTAL								3.097.073,11

4838 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, relativo a notificación a D. José Luis Betancor García, en ignorado domicilio, de la Resolución de 10 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 32/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 10 de noviembre de 2003 a D. José Luis Betancor García, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 10 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 32/2003.

DENUNCIADO: D. José Luis Betancor García.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé de Tirajana.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 32/2003.

Visto el expediente sancionador contra D. José Luis Betancor García (42.755.544-Q), de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 2/2002, de 27 de marzo, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil, el pasado día 29 de enero de 2003, a las 20,10 horas, los denunciados comprobaron cómo el denunciado, a bordo de la embarcación deportiva distinguida con la matrícula y folio 7ª-GC-1-32-1996, había realizado faenas de pesca con artes profesionales, concretamente con nasa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el Muelle del Castillo del Romeral (San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, D. José Luis Betancor García (42.755.544-Q), una vez notificado de la iniciación del expediente sancionador, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 21.2.4.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, la utilización o tenencia a bordo de artes o aparejos prohibidos, no autorizados o antirreglamentarios.

II) El artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que en la pesca de recreo de superficie no se podrán calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderas o pandorgas u otros instrumentos similares.

III) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo ello, y en base a las facultades a mí conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O :

Imponer una sanción de trescientos un (301) euros a D. José Luis Betancor García (42.755.544-Q), por haber incurrido en infracción establecida en el artículo 21.2.4.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, en relación con el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4839 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, relativo a notificación a D. Marcos Ojando Gutiérrez, en ignorado domicilio, de la Resolución de 5 de noviembre de 2003, por la que se inicia el expediente sancionador nº 58/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 5 de noviembre de 2003, a D. Marcos Ojando Gutiérrez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 5 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 58/2003.

DENUNCIADO: D. Marcos Ojando Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO: Pájara.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 58/2003.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara, concretamente por el agente distinguido con el número P-295, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 22 de mayo de 2003, a las 12,15 horas, el mencionado denunciante comprobó cómo el denunciado practicaba pesca submarina en zona no permitida para ello, incautándosele posteriormente el material utilizado (1 fusil de pesca submarina).

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la playa de La Lajita (Pájara-Fuerteventura).

Tercero.- Que el denunciado es D. Marcos Ojando Gutiérrez (46.406.065-T).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 21.2.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos no autorizados o en zonas de veda.

II) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre) se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV) El artículo 23.3.3.1.b) de la citada Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas, además de con la multa correspondiente, con una o varias de las siguientes san-

ciones accesorias en función de las circunstancias concurrentes: b) en los supuestos de las infracciones previstas en el artículo 21.2.2.4.c), con la incautación de artes, aparejos o útiles de pesca.

V) En base a lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ley 2/2002, de 27 de marzo, se hace constar que la infracción grave presuntamente cometida podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros; así como con la incautación del material utilizado.

VI) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 58/03 contra D. Marcos Ojando Gutiérrez por presunta infracción establecida en el artículo 21.2.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto; y con la Orden de 30 de octubre de 1986.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4840 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 21 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una explotación ganadera para vacuno de leche, promovida por Diproven, S.L., y localizada en Lomo el Aire, El Ortigal, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiéndose presentado Estudio de Impacto Ambiental promovido por Diproven, S.L., correspondiente al proyecto de instalación y funcionamiento de una explotación ganadera para vacuno de leche, localizada en Lomo el Aire, El Ortigal, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples, Avenida de José Manuel Guimeirá, 8, planta 3ª, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2003.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

4841 *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, relativa a notificación de las órdenes de caducidad y archivo de diversos expedientes para la declaración o delimitación de Bienes de Interés Cultural.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada, la notificación a determinados interesados de las órdenes de caducidad y archivo de diversos expedientes para la declaración o delimitación de Bienes de Interés Cultural, y siendo desconocido el domicilio de otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Comunicar a los interesados que se citan en el anexo que pueden solicitar la notificación de las referidas órdenes a la Dirección General de Patrimonio Histórico (calle Pérez Galdós, 4, 35002-Las Palmas de Gran Canaria y calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife), en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2003.- El Director General de Patrimonio Histórico, Moisés Plasencia Martín.

A N E X O

- Dña. Antonia Alonso Díaz.
- Auxiliar de la Construcción.
- D. Nicolás Barrera Díaz.
- D. Ildefonso Bello Bello.
- D. Luciano Bello Hernández.
- D. Juan Francisco Carrillo Márquez.
- Coplaco.
- Dña. Herminia Delgado Delgado.
- D. Antonio Vicente Delgado Pérez.
- Dña. Carmen Delgado Tacoronte.
- D. Manuel Donate Donate.
- Dña. María José Donate Tacoronte.
- Dña. María Luisa Donate Tacoronte.
- Herederos de D. Aquilino Fernández Ramírez.
- Dña. Antonia García Alfonso.
- D. José García Alonso.
- D. Arcadio García Díaz.
- Dña. Clementina García Díaz.
- D. Ramón Ángel García García.
- D. Francisco García Pino.
- D. Elías Gaspar González.
- D. Antonio Gaspar González.
- Dña. Isolina Laura Gaspar Miranda.
- Dña. María del Pilar Gaspar Miranda.
- D. Evaristo Gómez Gómez.
- D. Hipólito Gómez Monray.
- D. Juan Gómez Rodríguez.
- D. Gregorio González Álvarez.
- D. Anselmo González García.
- D. José González García.
- Dña. María del Carmen González García.
- D. Julio González Gaspar.
- Dña. Leonor P. González Jorge.
- Dña. María Mercedes González Márquez.
- D. Ramón G. González Pérez.
- D. José González Rancel.
- Dña. María González Reverón.
- D. Manuel Hernández Delgado.
- D. Pantaleón Hernández García.
- D. Ramón Hernández González.
- D. José Hernández Rancel.
- Dña. Antonia Hernández Rodríguez.
- Dña. Dolores Hernández Rodríguez.
- Dña. María Dolores Hernández Rodríguez.
- Dña. Teresa Hernández Rodríguez.
- D. Basilio Jorge Delgado.
- D. Francisco Jorge Delgado.
- D. Cristóbal Jorge Márquez.
- D. Nazario Ledesma Pérez.
- D. Miguel López Gómez.
- Dña. Carmen Luis Álvarez.
- Dña. Teresa Martín González.
- D. José Martín Oval.
- D. Domingo Martín Rodríguez.
- D. José Bibiana Martín Rodríguez.
- Dña. Clorinda Mesa Oramas.
- D. Federico Oramas González.
- D. Juan Pedro Oramas González.
- Dña. Montserrat Ortiz Jover.

- Dña. Juana D. Pérez Delgado.
- D. Leoncio Pérez González.
- D. Santiago Pérez González.
- Dña. Martina Pérez Pérez.
- D. Hugo Pomar Frías.
- D. Benjamín Poncela Monte.
- D. Antonio Prohens Armas.
- Dña. Andrea María Quintero Tacoronte.
- D. Froilán Esteban Rancel Tacoronte.
- D. Eleuterio Reverón Díaz.
- D. Domingo Reverón González.
- D. José Antonio Reverón Reverón.
- D. Rafael Reyes Rodríguez.
- Ricasa.
- Dña. María Rosa Rodríguez Delgado.
- Dña. Rosa Rodríguez Delgado.
- D. Francisco M. Rodríguez Ferrer.
- D. Francisco Jesús Rodríguez Frías.
- Dña. Margarita María Rodríguez Frías.
- Dña. María Consuelo Rodríguez Frías.
- Dña. María Dolores Rodríguez Frías.
- D. Antonio Rodríguez Martín.
- D. Ezequiel Rodríguez Martín.
- D. Francisco Romero Campos.
- D. Eusebio Tomás Rosa Jorge.
- D. Carlos Sáenz Marrero.
- Dña. Dolores Serrano Rodríguez.
- D. Mario Antonio Spreáfico García.

- Dña. María Victoria Tavío Peña.
- D. Miguel Torres Gaspar.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4842 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2003.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación trimestral de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en el segundo trimestre de 2003, que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS Y ESPECÍFICAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EN €
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	Subvención específica, para las obras denominadas "Paseo litoral 2ª fase, situado desde la bajada Playa Nueva a la Finca de Palo"	51.896,00
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Subvención específica, para la ejecución de la obra denominada "Centro de plantas medicinales de Tejeda"	51.943,07

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EN €
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Acciones formativas relacionadas con la Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en materia de Gestión Urbanística y del Paisaje: "Seminario Internacional: La Reconversión de los Centros Turísticos". Centro Directivo: Dirección General de Ordenación del Territorio.	43.000,00

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4843 Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Laudos de la Junta Arbitral de Consumo.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Laudo conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, la notificación de los Laudos.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes notificaciones de Laudos para su publicación en el tablón de edictos.

1) EXPEDIENTE Nº 602/2002.

LAUDO ARBITRAL

Presidente: D. Javier Cosío Romero.

Vocales: Dña. Delia Afonso Peña, D. José Manuel Quesada Frigolet.

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias a 19 de marzo de 2003, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por Dña. Juanita

Formento Hernández contra Telefónica de España, S.A.

Reclama por la emisión de las facturas 28-K135-099480, de fecha 1 de noviembre de 2001 y 28-A235-099371, de fecha 1 de enero de 2002, y más concretamente los importes de las llamadas facturadas a las líneas 901, 902 y 906 y llamadas a móviles que se encuentran marcados en las facturas y que suponen un total de facturación de 311,43 y 68,04 euros respectivamente.

Manifiesta que no reconoce las llamadas efectuadas a los números indicados anteriormente, asimismo reclama unas cantidades que le han cargado correspondientes a llamadas a móviles al domicilio Avenida Carlos V, 95, cuando ya estaba viviendo en el 97.

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante: no asiste pese a ser notificada.

Alegaciones del reclamado: asiste en representación de la empresa reclamada, D. Valentín de Santiago Dorado, debidamente acreditado.

Manifiesta que las llamadas a los 906 corresponden a Tarot, las del 902 al BBVA, y las del 901 al servicio de información de consumo. Tuvo un cambio de número de teléfono, en el mismo domicilio, teniendo una deuda pendiente por el anterior número de 759 euros.

Se ratifica en que los cargos son correctos.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente Laudo:

Oída la parte y examinados los documentos que figuran en el expediente, este Colegio Arbitral acuerda desestimar la pretensión de la reclamante.

Dicho Laudo ha sido adoptado por:

UNANIMIDAD

MAYORÍA

VOTO DIRIMENTE

El plazo para el cumplimiento de este Laudo es de ... días siguientes a partir de su notificación.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el recurso de anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/1988, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Colegio Arbitral

Los Vocales

Ante mí: la Secretaria del Colegio Arbitral

2) EXPEDIENTE Nº 1070/2002.

LAUDO ARBITRAL

Presidente: D. Javier Cosío Romero.

Vocales: D. Juan Luis Verao Fernández, D. Julio Maximino López Rodríguez.

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias a 3 de julio de 2003, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por D. José Lizardo Salazar contra Telefónica de España, S.A.

Existen llamadas en la factura que aunque esté conectado a Internet, me han sido cargadas a mi cuenta.

Yo pensaba estar conectado a la línea ADSL de Telefónica (conexión que hice a través del ordenador donde me confirmaba que estaba conectado) y ahora resulta que no estaba conectado, caso que no me fue

comunicado en su momento ni por teléfono ni por vía Internet.

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante: no asiste pese a ser notificado.

Alegaciones del reclamado: asiste en representación de la empresa reclamada Dña. Margarita Ruiz Martín, debidamente acreditada.

La empresa reclamada presenta escrito de alegaciones, vía fax con fecha de entrada 5 de junio de 2003, ante la Dirección General de Consumo; del que se entrega copia en este acto al Colegio Arbitral y a la parte, ratificándose la representante de la empresa en lo expuesto en el mismo.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente Laudo:

Oída la parte reclamada y examinados los documentos que figuran en el expediente, este Colegio Arbitral acuerda estimar el archivo de las actuaciones, toda vez que no existe acreditación del titular de la línea al reclamante del expediente, para lo que fue requerido en escrito de esta Junta Arbitral con fecha 20 de mayo de 2003.

Dicho Laudo ha sido adoptado por:

UNANIMIDAD

MAYORÍA

VOTO DIRIMENTE

El plazo para el cumplimiento de este Laudo es de ... días siguientes a partir de su notificación.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el recurso de anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/1988, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Colegio Arbitral

Los Vocales

Ante mí: la Secretaria del Colegio Arbitral

3) EXPEDIENTE Nº 1176/2002.

LAUDO ARBITRAL

Presidenta: Dña. Amparo Rosales Fabra.

Vocales: D. Gregorio Pavón Gallego, D. José Manuel Quesada Frigolet.

En la sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias a 25 de septiembre de 2003, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que al margen se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por D. José Suárez Suárez contra Telefónica de España, S.A.

Presenta reclamación por la emisión de las facturas 28-A135-513473 y 28-E135-279247 de fechas 1 de enero y 1 de mayo respectivamente, y más concretamente los importes de llamadas facturadas a los números de teléfonos que se encuentran marcados en un círculo y a las líneas 906 y 901 en las facturas que se adjuntan, y que suponen un total de 154,62 y 102,80 euros.

Manifiesta que no reconoce las llamadas efectuadas a los números indicados anteriormente, con lo que no está de acuerdo.

Exhortadas las partes a alcanzar una conciliación sin que ésta prosperase, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante: no asiste pese a ser notificado.

Alegaciones del reclamado: asiste en representación de la empresa reclamada Dña. Margarita Ruiz Martín, debidamente acreditada.

Manifiesta que no consta reclamación ante la compañía por las facturas reclamadas.

Indica que en relación a la factura con fecha de emisión 1 de enero de 2001, el nº (901) 612123 corresponde a un nodo de internet de Retevisión; el (928) 261212 a Radio Ecca; el (906) 425353 al programa de televisión Sabor a Ti; la llamada a Toledo es un error de marcación; y en relación a la factura con fecha de emisión 1 de mayo de 2001 los 906 reclamados corresponden a Tarot.

Indica que tiene pendientes de pago las facturas desde el mes de enero a julio de 2001 y la deuda total asciende a 343,68 euros por la cual Telefónica solicita la reconvencción de la deuda.

Añade que la efectividad de la baja se produjo en febrero de 2001.

Tras lo cual el Colegio Arbitral entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente Laudo:

Oída la parte reclamada y examinados los documentos que figuran en el expediente, este Colegio Arbitral acuerda desestimar la pretensión del reclamante.

Dicho Laudo ha sido adoptado por:

UNANIMIDAD

MAYORÍA

VOTO DIRIMENTE

El plazo para el cumplimiento de este Laudo es de ... días siguientes a partir de su notificación.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el recurso de anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/1988, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Colegio Arbitral

Los Vocales

Ante mí: la Secretaria del Colegio Arbitral

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4844 ANUNCIO de 15 de octubre de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de un almacén agrícola, un invernadero e instalaciones complementarias, en Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por Dña. Obdulia Alberto Hernández.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 15 de octubre de 2003, el Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por

el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de un almacén agrícola, un invernadero e instalaciones complementarias, en Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por Dña. Obdulia Alberto Hernández.

Puerto del Rosario, a 15 de octubre de 2003.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Tenerife

4845 ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, término municipal de Guía de Isora.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 3 de diciembre de 2003, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, sitios en el término municipal de Guía de Isora, y

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2003, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se incoa el expediente de referencia, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha resolución.

Considerando lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de

declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe en el término municipal de Guía de Isora, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2003.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Conjunto Histórico.

A FAVOR DE: Caseríos de Chirche y Aripe.

TÉRMINO MUNICIPAL: Guía de Isora.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

- JOSEFA PAULA AFONSO AFONSO
- CAMILA AFONSO ÁLVAREZ
- VIRGINIA AFONSO BAUTE
- JOSEFA AFONSO GONZÁLEZ
- ANTONIA AFONSO DORTA
- ANTONIO ALONSO ALONSO
- ISIDORO ALONSO AFONSO
- DIEGO ALONSO ALONSO
- MANUEL ALONSO ALONSO
- JUAN ALONSO CORREA
- JUAN ALONSO CRUZ
- ANTONIA ALONSO DORTA
- PAULA ALONSO PINO
- ANTONIA CRUZ GONZÁLEZ
- CHIRCHE, S.L.
- EZEQUIEL DELGADO MARTÍN
- PEDRO DELGADO MARTÍN
- DOLORES DORTA AFONSO
- MACRINA DORTA ALONSO

- JOSÉ DORTA GONZÁLEZ
 - MANUEL DORTA GONZÁLEZ
 - LEONCIO DORTA LORENZO
 - JOSÉ DORTA MESA
 - MARÍA LUISA DORTA MESA
 - VÍCTOR MANUEL DORTA MESA
 - SATURNINO DURANZA RIVERO
 - JOSÉ EXPÓSITO AFONSO
 - JUAN EXPÓSITO AFONSO
 - LUIS GONZÁLEZ AFONSO
 - HROS. JUAN GONZÁLEZ CARTAYA
 - CANDELARIA GONZÁLEZ CORREA
 - DANIEL GONZÁLEZ CORREA
 - JOSÉ GONZÁLEZ CORREA
 - LUIS GONZÁLEZ CORREA
 - ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ
 - AVELINA GONZÁLEZ CRUZ
 - CATALINA GONZÁLEZ CRUZ
 - JOSÉ GONZÁLEZ CRUZ
 - MARÍA GONZÁLEZ CRUZ
 - ESTEBAN GONZÁLEZ GARCÍA
 - MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 - FELISARDO GONZÁLEZ GUANCHE
 - CARMEN GONZÁLEZ DURANZA
 - AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 - BENITA GONZÁLEZ MARTÍN
 - JOSEFINA GONZÁLEZ MARTÍN
 - PEDRO GONZÁLEZ MARTÍN
 - ROSA GONZÁLEZ MARTÍN
 - LUIS GONZÁLEZ MENDOZA
 - ÁLVARO ABRAHAM GONZÁLEZ MESA
 - ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ
 - JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ
 - JOSÉ RAMÓN GORRÍN GORRÍN
 - HROS. ADOLFO GORRÍN MARTÍN
 - MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALONSO
 - PAULINA HERNÁNDEZ CASAÑAS
 - ESPERANZA HERNÁNDEZ CORREA
 - JOSÉ HERNÁNDEZ CORREA
 - CANDELA ROSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 - CANDELARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 - CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 - OLGA HERRERA MENESES
 - HOYA CARDONES, S.L.
 - ADELAIDA LEÓN TORRES
 - ÚRSULA LEÓN TORRES
 - MARÍA DOLORES MARTÍN CASAÑAS
 - ARTURO MARTÍN GÓMEZ
 - CARMEN MARTÍN GONZÁLEZ
 - JUAN MIGUEL MARTÍN GONZÁLEZ
 - ABEL MENDOZA ALONSO
 - DIONISIA MENDOZA MARTÍN
 - MARÍA GUADALUPE MENESES GONZÁLEZ
 - SANTIAGO MENESES GONZÁLEZ
 - MARÍA MENESES HERNÁNDEZ
 - OTILIA MENESES MENESES
 - AGUSTÍN MENESES PLÁCERES
 - CASIMIRO MENESES PLÁCERES
 - TRINIDAD MENESES PLÁCERES

- ROSALÍA MESA
 - ABRAHAM MESA GONZÁLEZ
 - FRANCISCO JESÚS MESA GONZÁLEZ
 - LUIS MESA GONZÁLEZ
 - PABLO MESA GONZÁLEZ
 - ROSALÍA MESA GONZÁLEZ
 - FRANCISCA MESA MESA
 - JOSÉ MESA VARGAS
 - JOSÉ ANTONIO MORALES PÉREZ
 - JESÚS ÓSCAR PÉREZ ALFONSO
 - CLOTILDE PLÁCERES DORTA
 - FRANCISCO PLÁCERES DORTA
 - ANTONIO PLÁCERES MARTÍN
 - JOSÉ PLÁCERES MARTÍN
 - AURELIO PLÁCERES PLÁCERES
 - JOSÉ PLÁCERES PLÁCERES
 - LUCÍA PLÁCERES RODRÍGUEZ
 - FRANCISCO RAMIRO PRIETO MORÍN
 - FERNANDO ANTONIO OLMO ESPINOSA
 - FRANCISCO RAMIRO PRIETO MORÍN
 - JOSEFA REYES BAUTE
 - MANUEL REVERÓN GONZÁLEZ
 - ROSA MARÍA RIVERO DORTA
 - JUAN RODRÍGUEZ AFONSO
 - HROS. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ ALONSO
 - PAULO RODRÍGUEZ ALONSO
 - AGUSTÍN RODRÍGUEZ AFONSO
 - GREGORIO RODRÍGUEZ AFONSO
 - PABLO RODRÍGUEZ ALONSO
 - AURELIO PLÁCERES PLÁCERES
 - LUCÍA PLÁCERES RODRÍGUEZ
 - GREGORIO RODRÍGUEZ AFONSO
 - ENRIQUE RODRÍGUEZ PLÁCERES
 - VICENTE SAAVEDRA GONZÁLEZ
 - JOSÉ VARGAS HERNÁNDEZ

4846 ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, que modifica la delimitación expuesta en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de la Playa del Búnker-El Guincho, término municipal de Arona.

Con fecha 3 de diciembre de 2003, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de la Playa del Búnker-El Guincho, sita en el término municipal de Arona, y

Resultando que con fecha 8 de mayo de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por

la que se incoa el expediente de referencia, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita que acompaña como anexo a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 95, de 12 de julio de 2002, habiendo sido modificada esta resolución por otra de la Sra. Consejera Insular, de fecha 22 de julio de 2002, al comprobarse la existencia de un error en la delimitación escrita, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 123, de 16 de septiembre de 2002.

Resultando que con fecha de 26 de noviembre de 2003, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Paleontológico, a favor de la Playa del Búnker-El Guincho, en base a los informes emitidos al respecto por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico y por D. Francisco García Talavera, Paleontólogo del Museo de la Naturaleza y el Hombre, del siguiente tenor literal:

“La Comisión tiene conocimiento del informe emitido por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presente informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor de la Playa de El Búnker-El Guincho (término municipal de Arona), como consecuencia de circunstancias sobrevenidas con fecha posterior a su incoación.

1.- Antecedentes.

Con fecha 31 de mayo de 2001, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, reunida en sesión ordinaria, dictaminó favorablemente la propuesta de incoación de expediente de declaración de B.I.C., solicitada por la Asociación sociocultural A-Iche, a favor del citado tramo litoral del municipio de Arona. La superficie incluida en la delimitación abarcaba desde el sector donde se ubica el búnker, que da nombre a la playa, hasta el área de localización del promontorio natural conocido como El Guincho, junto al emplazamiento de las desaparecidas salinas del mismo nombre.

No obstante y ante las alegaciones presentadas por la sociedad Europe Tenerife, S.A. -propietaria del Hotel Bahía Cortés y promotora de las obras de rehabilitación de una piscina natural afectada por la deli-

mitación-, se procede a efectuar un análisis detenido del área en cuestión por parte de D. Francisco García-Talavera, paleontólogo adscrito al Museo de la Naturaleza y El Hombre. Las conclusiones de su estudio conducen a la modificación de la delimitación en el sector meridional del B.I.C., a la vista de que no existen restos paleontológicos de entidad en la zona afectada por el proyecto.

Efectuada la modificación de los límites, se procede a dictar Resolución por parte de la Sra. Consejera Insular (Accidental) de Cultura, de fecha 8 de mayo de 2002 y previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, reunida en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2002, por la que se incoa expediente de declaración de B.I.C. a favor de la Playa de El Búnker-El Guincho.

2.- Propuesta de modificación.

Con fecha 1 de agosto de 2002, se recibe en este Cabildo escrito de D. Santiago Puig Serratusell, en representación de la sociedad Playas de Troya, S.A., por el que exige que la reversión del solar con número de registro 39.138, situada en la Playa de El Búnker y aprobada por acuerdo plenario de la Corporación Insular, de fecha 11 de abril de 2002, sea libre de cargas y gravámenes, solicitando la anulación de la afección que la incoación del expediente de declaración de B.I.C. genera sobre la citada finca.

Contrastada la información catastral con la delimitación del B.I.C., se ha podido verificar que parte del solar perteneciente a la sociedad Playas de Troya, S.A., cuya superficie total es de 4.104 m², está incluida en el perímetro del B.I.C., en una superficie de 1.716 m².

En relación con este asunto, ha de señalarse que la delimitación propuesta para este sector septentrional de la Playa de El Búnker, y avalada por el informe de D. Francisco García-Talavera, comprende desde el inicio de la zona inframarerial hasta una línea imaginaria paralela en 26 m al borde exterior del Paseo Marítimo (incluyendo la parte del solar de referencia en la superficie indicada), justificándose en el hecho de que la totalidad de dicho terreno era propiedad de la Corporación Insular e incluyéndolo en el B.I.C. con el fin de instalar en dicho sector las infraestructuras necesarias para una futura puesta en uso público de la zona, mediante la instalación de una pasarela peatonal, así como de paneles y puntos de información referidos a los valores patrimoniales del lugar.

Sin embargo y desde el punto de vista de su interés científico y de sus valores paleontológicos, no se encuentra suficientemente justificada la inclusión de dicho ámbito en el entorno de protección del B.I.C., por lo que, a la vista de la obligación de que la finca cedida al Cabildo deba revertir en su propietario en el mismo estado en que la recibió, libre de toda carga y gravamen, se propone excluir de la delimitación la parcela de referencia -nº 39.138-.

En consecuencia se propone una nueva delimitación para el citado B.I.C., que responde a la siguiente descripción:

El límite septentrional se configura como una línea recta adapta al trazado de un emisario que discurre en línea recta y perpendicularmente al Paseo Marítimo, iniciándose a unos 26 m del borde exterior de dicho Paseo. Desde este punto, el límite oriental avanza hacia el sur trazando una línea recta imaginaria paralela a 26 m de distancia del borde exterior del Paseo, hasta contactar con los límites de la finca catastral nº 39.138, a cuyo perímetro exterior se adapta en una longitud de 108 m hasta alcanzar el vértice suroccidental de dicha parcela. Desde este punto, el límite prosigue por una línea recta imaginaria de 35 m de longitud hasta conectar con el borde exterior del Paseo Marítimo, por el que continúa 50 m hasta alcanzar el extremo meridional de la delimitación. Desde este punto avanza en línea recta y dirección oeste hasta el mar, de manera que la delimitación se cierra adaptándose el límite occidental a la línea de la bajamar escorada hasta alcanzar el punto origen en el emisario.”

Asimismo, tiene conocimiento del informe de D. Francisco García Talavera, Paleontólogo del Museo de la Naturaleza y el Hombre, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la modificación de la delimitación del B.I.C. con categoría de Sitio Paleontológico del yacimiento de Playa del Búnker, en el término municipal de Arona, y a la vista de las incidencias ocurridas tras la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, hemos procedido a la revisión objetiva del asunto.

El convencimiento de que el propietario del terreno protegido era el Cabildo de Tenerife fue lo que nos llevó a hacer la primera delimitación, pensando siempre en la salvaguarda de nuestro Patrimonio Natural y Cultural, ampliando al máximo

el área a proteger, para que en ella tuviesen cabida zonas de uso público para la interpretación del B.I.C.

Pero tras el conocimiento de que en realidad se trataba de una propiedad particular que se revertía a su legítimo propietario, y ante la nueva situación, hemos revisado la delimitación y procedido a modificarla, siempre observando que la zona más importante y “visitable” del yacimiento queda protegida, como así ha sido.

Por todo lo cual, considero que la nueva delimitación propuesta por el Técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico D. José Carlos Cabrera Pérez es correcta y la más adecuada a las nuevas circunstancias.

En consecuencia con lo anterior la Comisión Insular dictamina favorablemente la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Paleontológico a favor de la Playa del Búnker-El Guincho, en el término municipal de Arona.”

Considerando, que según se establece en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

1º) Modificar la delimitación expuesta en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural,

con categoría de Sitio Paleontológico, a favor de la Playa del Búnker-El Guincho, sita en el término municipal de Arona, de acuerdo con la nueva delimitación gráfica y escrita que se recoge en los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Arona, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen pertinente durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución, a cuyo efecto el citado expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2003.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Zona Paleontológica.

A FAVOR DE: Playa del Búnker-El Guincho.

TÉRMINO MUNICIPAL: Arona.

DELIMITACIÓN

El ámbito de protección propuesto está constituido por un tramo de costa baja configurada por una playa levantada de cantos y arenas muy cementados, sobre la que afloran de forma esporádica algunos restos de un sistema dunar fósil, que ocupa la parte superior de la formación paleontológica. Este yacimiento ocupa el sector costero comprendido entre el lugar conocido como El Guincho -donde existe una antigua piscina natural actualmente en proceso de restauración- y el extremo norte de la Playa del Búnker, en Playa de las Américas.

La delimitación corresponde a la siguiente descripción: el límite septentrional se configura como una línea recta adaptada al trazado de un emisario que discurre en línea recta y perpendicularmente al Paseo Marítimo, iniciándose a unos 26 m del borde exterior de dicho Paseo. Desde este punto, el límite oriental avanza hacia el sur trazando una línea recta imagi-

naria paralela a 26 m de distancia del borde exterior del Paseo, hasta contactar con los límites de la finca catastral nº 39.138, a cuyo perímetro exterior se adapta en una longitud de 108 m hasta alcanzar el vértice suroccidental de dicha parcela. Desde este punto, el límite prosigue por una línea recta imaginaria de 35 m de longitud hasta conectar con el borde exterior del Paseo Marítimo, por el que continúa 50 m hasta alcanzar el extremo meridional de la delimitación. Desde este punto avanza en línea recta y dirección oeste hasta el mar, de manera que la delimitación se cierra adaptándose el límite occidental a la línea de la bajamar escorada hasta alcanzar el punto origen en el emisario.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

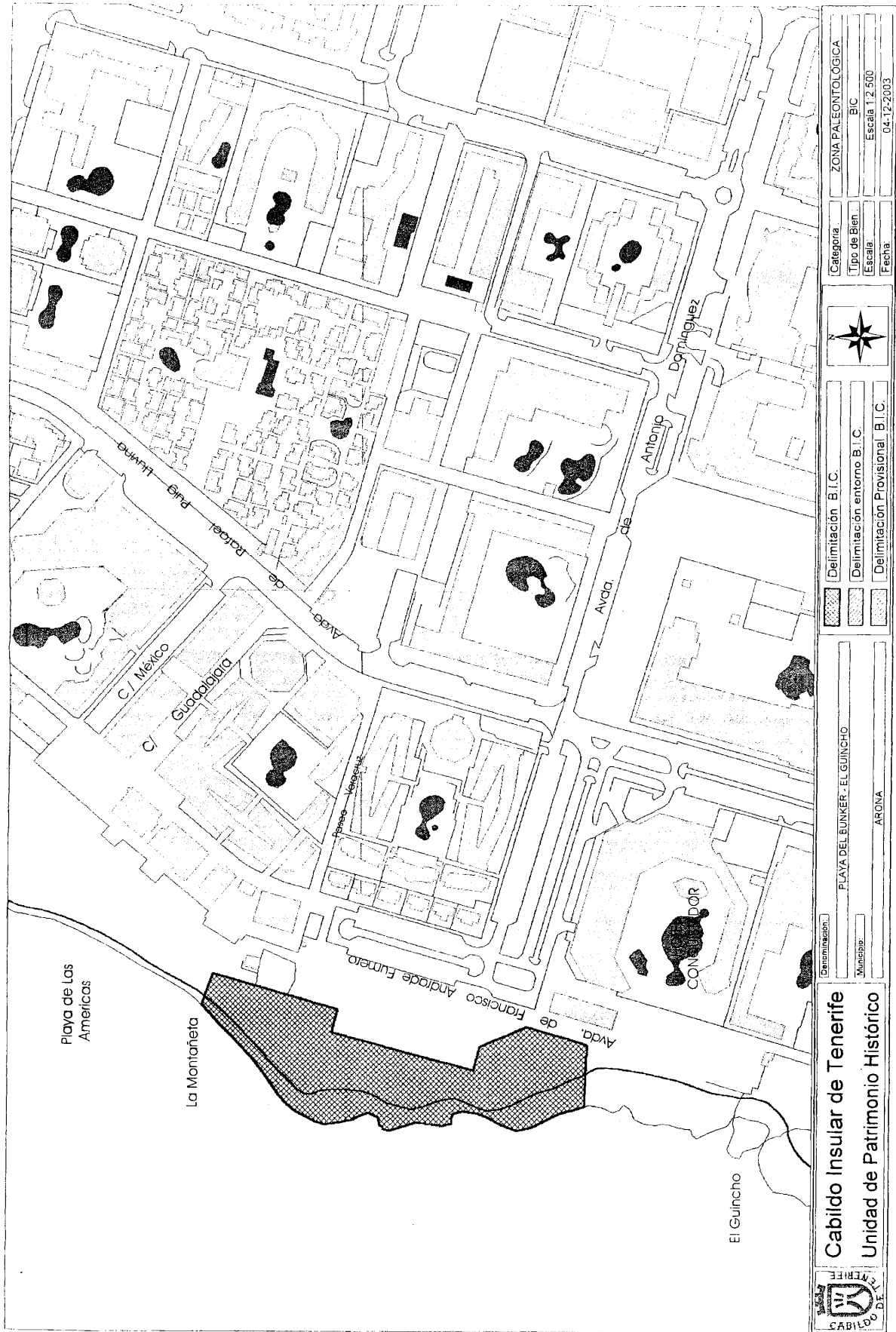
La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de preservar uno de los escasos yacimientos paleontológicos existentes en la isla de Tenerife y severamente amenazado por la presión urbanística y las infraestructuras turísticas que concurren en su emplazamiento. En este sentido, cabe señalar que constituye el único tramo de costa más o menos naturalizada que subsiste en el sector Los Cristianos-Playa de las Américas. Este tipo de yacimientos fósiles conforman eslabones imprescindibles para el estudio de la evolución insular y de la paleodiversidad, no sólo a escala local sino incluso mundial.

DESCRIPCIÓN

El yacimiento paleontológico constituye un depósito cuaternario, tipo playa levantada, que contiene especies de moluscos propios de ambientes tropicales, formados en una época más cálida que la actual, durante el último Interglaciario (hace más de 100 mil años). Geológicamente, este depósito marino se sitúa en el Pleistoceno Superior, correspondiente al horizonte Neoterriniense-holocénico y ocupa un estrato a 2 m.s.n.m. Parte de esta unidad natural aparece recubierta de numerosos fragmentos rodados consecuencia de los procesos erosivos y la desagregación de la misma por la acción marina; documentándose, igualmente, abundante material de origen antrópico originados por los procesos de urbanización que se realizan en las proximidades.

Esta formación cuenta con dos niveles paleontológicos. En el inferior aparecen abundantes restos de *Patella candei*, junto a otros gasterópodos como *Thais haemastoma*, englobados en una matriz calcárea; y otro superior, cementado por algas calcáreas, en el que se registran testimonios de fauna cálida -*Planaxis lineatus*, *Strombus latus* y *Heliacus cylindricus*, entre otros-.

ANEXO II



		Cabildo Insular de Tenerife Unidad de Patrimonio Histórico	
Determinación: PLAYA DEL BUNKER - EL GUINCHO		Municipio: ARONA	
Delimitación B.I.C.		Categoría: ZONA PALEONTOLÓGICA	
Delimitación entorno B.I.C.		Tipo de Bien: BIC	
Delimitación Provisional B.I.C.		Escala: 1:2.500	
		Fecha: 04-12-2003	

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

4847 ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, relativo a la prórroga por seis meses del acuerdo de suspensión de 13 de diciembre de 2002, para aquellas mismas áreas y ámbitos que se encuentran suspendidos en este momento y en los mismos términos que lo fue en el citado acuerdo inicial de suspensión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2003, acordó prorrogar por seis meses los efectos del acuerdo de suspensión adoptado con fecha 13 de diciembre de 2002, que comenzará a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo de prórroga en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para aquellas mismas áreas y ámbitos que se encuentran suspendidos en este momento y en los mismos términos que lo fue en el citado acuerdo inicial de suspensión de 13 de diciembre de 2002; todo ello sin perjuicio de que, con la aprobación inicial de la Revisión del Plan General, la suspensión sólo se mantendrá para aquellas áreas que expresamente se determinen.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el presente acuerdo es firme en vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción de dicho orden, en el plazo de dos meses, desde la notificación del referido acuerdo resolutorio.

Todo ello, de conformidad con lo prevenido en el artº. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2003.-
El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

4848 EDICTO de 12 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 203/2001.

Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por María del Carmen Villellas Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de Arona los presentes autos de juicio verbal que bajo el nº 203/2001 se siguen a instancia de la Caja Rural de Tenerife, representada por el Procurador Sr. Álvarez Hernández y asistida por el Letrado Sr. Barragán Acea contra D. Diego Gea Arjona, en rebeldía.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Álvarez Hernández, en nombre y representación de la Caja Rural de Tenerife contra D. Diego Gea Arjona, condenando a éste a satisfacer a la parte actora en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas equivalentes a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), más los intereses devengados al tipo pactado, así como al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artº. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 12 de noviembre de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona

4849 EDICTO de 24 de mayo de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil de tráfico nº 165/00.

Dña. Cristina Rodríguez Montañez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Arona.

HAGO SABER: que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se sigue juicio verbal con el nº 165/00 seguido a instancia de D. Silverio Samarín Ortiz representado por el Procurador de los Tribunales D. Manuel A. Álvarez Hernández contra la Entidad Aseguradora La Estrella, representada por el Procurador D. Javier Hernández Berrocal, y contra Dña. Rocío Roldán Martín, quien se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado por resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento que arriba se referencia, notificarle la sentencia recaída en fecha 30 de marzo de 2001, siendo la misma del tenor literal que sigue:

SENTENCIA

Vistos por mí, Alejandrina Fernández Siverio, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de Arona y su partido los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico nº 165/00, promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Manuel A. Álvarez Hernández, en nombre y representación de D. Silverio Samarín Ortiz, contra Dña. Rocío Roldán Martín y contra la entidad de seguros La Estrella, se procede, en nombre de S.M. el Rey a dictar la siguiente sentencia

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Ángel Álvarez Hernández, en nombre y representación de D. Silverio Samarín Ortiz, contra Dña. Rocío Roldán Martín y contra la entidad de seguros La Estrella debiendo los demandados abonar a la parte actora la cantidad de ciento noventa y seis mil doscientas setenta y ocho (196.278) pesetas más los intereses legales y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Dña. Rocío Roldán Martín, extendiendo el presente en Arona, a veinticuatro de mayo de dos mil dos.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

4850 *EDICTO de 29 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de separación nº 0000189/2002.*

Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

La Sra. Dña. Juana María Hernández Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno, de los de esta ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de separación, promovido por Dña. Ana Rosa Fariña Ramos, representada en autos por la procuradora Sra. Dña. Beatriz Reyes Gómez y con asistencia de la Letrada Sra. Dña. Angeles Hernández Bello, contra D. Jesús González González, en

rebeldía en este procedimiento, con intervención del Ministerio Fiscal.

SENTENCIA

En Güímar, a 11 de junio de 2003.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Beatriz Reyes Gómez en nombre y representación de Dña. Ana Rosa Fariña contra D. Jesús González González en rebeldía en el procedimiento, debo decretar la separación matrimonial de los cónyuges, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales. Se atribuye a la demandante Dña. Ana Rosa Fariña Ramos la guarda y custodia de los hijos del matrimonio, siendo compartido por ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad, y reconociéndose al padre el derecho a comunicar con sus hijos y a tenerlos en su compañía y en cuanto al tiempo y forma de ejercicio de dicho derecho, en defecto de acuerdo de los progenitores, se fija el siguiente régimen de visitas: podrá D. Jesús González González tener consigo a sus hijos los domingos desde las 10,00 horas hasta las 19,00 horas sin pernoctar con el padre.

En concepto de alimentos para los hijos menores de edad del matrimonio deberá abonar el demandado D. Jesús González González la suma mensual de ciento ochenta (180) euros por los tres hijos (30.000 pesetas mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la actora, en doce mensualidades al año, y actualizándose dicha suma anualmente conforme a la evolución del I.P.C.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

RECURSOS.- Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución a las partes.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe ha-

llándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Güímar, a 29 de noviembre de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria

4851 *EDICTO de 31 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de cognición nº 0000367/1999.*

D. José Luis Goizueta Adame, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de cognición, bajo el nº 0000367/1999, seguidos a instancia de D. Cástor Enrique Melián Quevedo, representado por el Procurador Dña. Pilar García Coello, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D./Dña. Pío Coronado, S.A. y Herederos de D. Antonio Cruz Mayor, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Dña. Pilar García Coello, en nombre y representación de D. Cástor Enrique Melián Quevedo, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de Dña. María del Carmen Dávila Rodríguez y D. Julián Melián Naranjo, contra los Herederos de D. Antonio Cruz Mayor en la persona de Joaquín Nicolás, D. Antonio Manuel y D. Julio Cruz Prendes, y la entidad Pío Coronado, S.A., a quienes absuelvo de las pretensiones de que eran objeto, con imposición de las costas a la parte actora.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se notificará a las partes conforme dispone el artº. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Au-

diencia Provincial de Las Palmas, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Julio Cruz Prendes, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

4852 *EDICTO de 16 de julio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal Lec. 2000, nº 0000036/2003.*

D. José Ramón García Aragón, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Se adjunta copia en hoja aparte.

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz y su Partido, los presentes autos de juicio verbal Lec. 2000, bajo el nº 0000036/2003, seguidos a instancia de Dña. Josefina Gadea Capella, representada por el Procurador D. Juan P. González Martín, y dirigido por el Letrado Dña. María Ana Ramos, contra D. Oscar Martín Herrera Félix, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: se adjunta copia en copia aparte.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 16 de julio de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a 23 de junio de 2003 el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad, D. José Ramón García Aragón, en los autos de juicio verbal de desahucio con nº 36/2003 promovido por el Procurador D. Juan Pedro González Martín en nombre y representación de Dña. Josefina Gadea Capella contra D. Oscar Martín Herrera Félix, citado por edictos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se interpuso demanda por D. Juan Pedro González Martín en nombre y representación de Dña. Josefina Gadea Capella de juicio verbal de desahucio

por impago de rentas contra D. Óscar Martín Herrera Félix, como arrendatario, por el inmueble sito en la Avenida del Generalísimo, 24, planta sexta, puerta 609, de esta ciudad. Solicitando en el suplico de la demanda el desahucio por falta de pago así como la imposición de las costas al demandado.

Segundo.- Dándose traslado de los autos a la parte demandada y realizadas las diligencias de averiguación de domicilio resultan negativas por lo que se procede a su citación por edictos conforme a los artículos 156.4 y 164 de la L.E. Civil.

Citándole para el acto del juicio el día 19 de junio de 2003, no compareciendo a este acto y constando el apercibimiento de los perjuicios de esta incomparecencia, se solicita por la parte actora se dicte sentencia estimando su pretensión procediendo al desahucio por incomparecencia del demandado.

Tercero.- Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado los preceptos legales.

PARTE DISPOSITIVA

Debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento entre Dña. Josefina Gadea Capella como arrendadora y D. Óscar Martín Herrera Félix, como arrendatario del inmueble sito en la Avenida del Generalísimo, 24, planta sexta, puerta 609, de esta ciudad, por falta de pago de las rentas con apercibimiento de que en caso de no proceder a su abandono se procederá al lanzamiento según los trámites previstos por la ley. Imponiendo las costas del proceso a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta resolución no es firme y contra ella se puede interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Agencia Tributaria

4853 *Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a Dña. Karin Berwinkel.*

OBLIGADO TRIBUTARIO: Dña. Karin Berwinkel.

N.I.F.: X2661631W.

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

REFERENCIA: trámite de audiencia. Expediente URI 2003-35-851-00122.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, se cita al obligado tributario para comparecer ante la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en sus oficinas de Plaza Juan Bordes Claverie, s/n, 35008-Las Palmas de Gran Canaria, donde será notificado del contenido de los documentos de referencia.

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a esta publicación, advirtiéndose que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2003.- La Actuaria, María Teresa Sabugo Luis.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.